



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. Nº 2004 – 182

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 09 de diciembre de 2004, en orden a aprobar la iniciativa de modificación al Grado de Licenciado en Medicina en orden a que éste debe ser otorgado una vez que se cumplan los requisitos reglamentarios para ingresar al Internado de dicha Carrera; la necesidad de modificar al efecto, el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina aprobado por Decreto U. de C. Nº 2001-213 de 22 de noviembre de 2001, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. Nº 2002-203 de 22.11.2002; el Reglamento Especifico de Internado y de Titulación de dicha Carrera, que fuera aprobado por Decreto U. de C. Nº 2003-191 de 20.10.2003 y el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Medicina, aprobado por Decreto U. de C. Nº 2003-100 de 08.05.2003 ; lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2002-093 de 14.05.2002 y en los estatutos vigentes de la Corporación,

DECRETO:

1.- Modificase el Plan de Estudios de la Carrera de Medicina aprobado por Decreto U. de C. Nº 2001-213 de 22 de noviembre de 2001, cuyo texto definitivo fue aprobado por Decreto U. de C. Nº 2002-203 de 22.11.2002, en el sentido de agregar a éste, que los estudios conducen al Grado de Licenciado en Medicina y al Título profesional de Médico Cirujano.

El Grado de Licenciado en Medicina se obtiene una vez que se cumpla con los requisitos del referido Plan que habilitan al alumno para ingresar al Internado.

El Título Profesional de Médico Cirujano se otorga una vez que el Interno ha rendido y aprobado todos sus exámenes, incluidos los exámenes de Pregrado y además, debe haber rendido el Examen Médico Nacional.

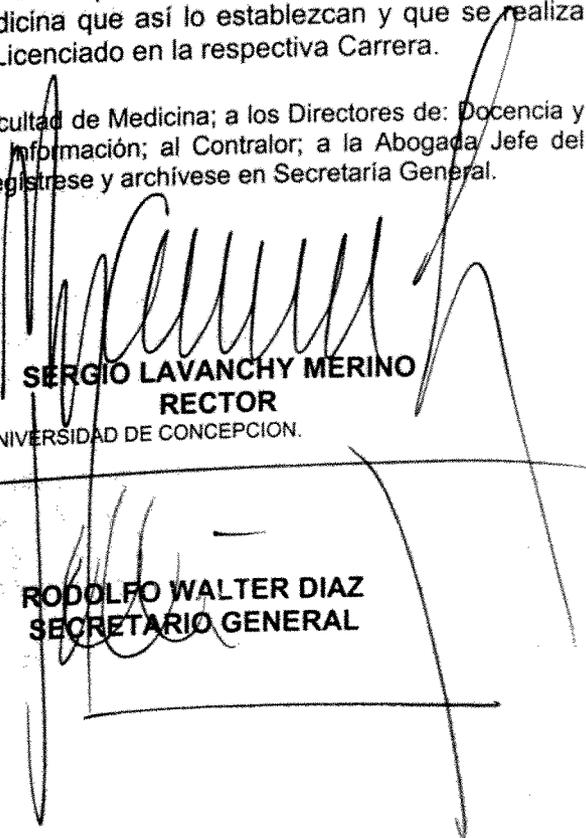
2.- Suprímese la disposición Nº 16 del Reglamento Especifico de Internado y de Titulación de dicha Carrera, que fuera aprobado por Decreto U. de C. Nº 2003-191 de 20.10.2003.

3.- Reemplázase el artículo Nº 25 del Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la Facultad de Medicina, aprobado por Decreto U. de C. Nº 2003-100 de 08.05.2003, por el siguiente:

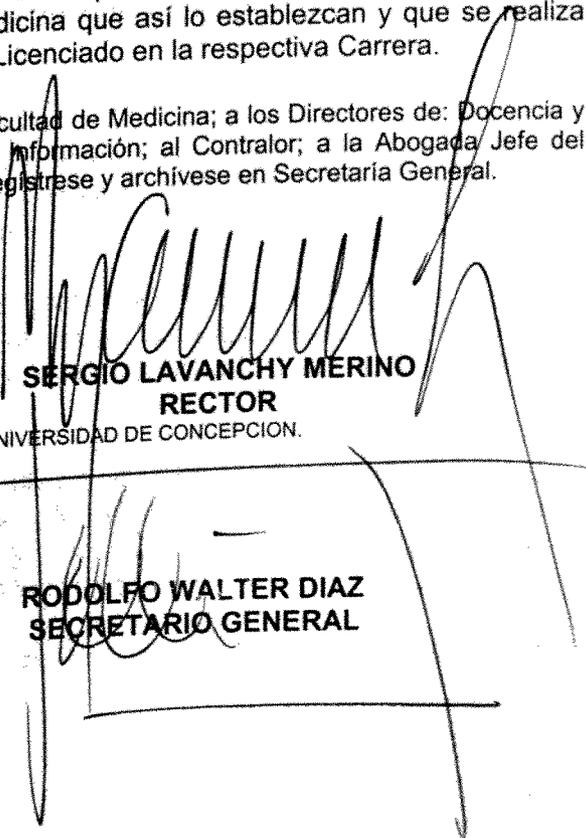
Art. Nº 25. El Internado es el período académico obligatorio en los estudios de las Carreras de la Facultad de Medicina que así lo establezcan y que se realiza una vez que el alumno ha obtenido el Grado de Licenciado en la respectiva Carrera.

Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Medicina; a los Directores de: Docencia y Servicios Estudiantiles; Dirección de Tecnología de Información; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y a la oficina de Títulos y Grados. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 31 de diciembre de 2004.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.

2002-146
2000-011